



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

0012



EXP. N.º 03932-2008-PHC/TC  
LORETO  
TEDY GUERRA INDAMA Y OTROS

## RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 15 de setiembre de 2008

### VISTO

El recurso de agravio constitucional interpuesto por don Serman de la Cruz Flores, a favor de don Tedy Guerra Indama y otros, contra la sentencia expedida por la Segunda Sala Penal Permanente de la Corte Superior de Justicia de Loreto, de fojas 525, su fecha 29 de mayo de 2008, que por mayoría declaró improcedente la demanda de autos; y,

### ATENDIENDO A

1. Que la resolución contra la cual se interpone el recurso de agravio constitucional se encuentra suscrita por dos magistrados los cuales emiten su voto en *mayoría*, declarando improcedente la demanda mientras que el tercero lo hace suscribiendo su voto en discordia (fojas 540) y *resuelve confirmar la sentencia de fecha cuatro de abril de 2008 en el extremo que declara fundada la demanda; revoca la sentencia en el extremo que ordena poner de conocimiento de ODICMA Loreto y de la Oficina Desconcentrada del Ministerio Público y modificándola dispone que los emplazados no vuelvan a incurrir en las omisiones advertidas.*
2. Que este Tribunal en reiteradas oportunidades ha tenido la decisión de precisar que tratándose de una resolución que pone fin a la instancia, se requiere de tres votos conformes, tal como lo establece el artículo 141º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, resultando de los autos que ésta no tiene tal condición al contar solamente con dos votos, lo que debe ser subsanado.
3. Que siendo así al haberse producido un quebrantamiento de forma en la tramitación del presente proceso, los actuados deben ser devueltos a fin de que se proceda conforme a ley en aplicación del artículo 20º del Código Procesal Constitucional.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú,

### RESUELVE

1. Declarar **NULO** el concesorio del recurso de agravio constitucional, obrante a fojas 594, su fecha 15 de julio de 2008, e **IMPROCEDENTE** el recurso de agravio constitucional, a fojas 569, y **NULO** todo lo actuado en este Tribunal.



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 03932-2008-PHC/TC  
LORETO  
TEDY GUERRA INDAMA Y OTROS

2. **DISPONER** la devolución de los actuados a la Segunda Sala Penal Permanente de la Corte Superior de Justicia de Loreto, para que proceda conforme a ley.

Publíquese y notifíquese.

SS.

**VERGARA GOTELLI**  
**LANDA ARROYO**  
**ÁLVAREZ MIRANDA**

**Lo que certifico**

**FRANCISCO MORALES SARAVIA**  
**SECRETARIO GENERAL**  
**TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**